

La 48.ª Lib.
 Policia y ornato pp.^{co}

1819 y 20.

Hermita de S.^{ta} Blas.

Exped. a instancia de D. Pedro
 Amado solicitando licencia p.^a fabricar
 nueva Hermita de S.^{ta} Blas, el fuego
 de pelota y una Casita pequeña, segun
 los planos que acompaña.

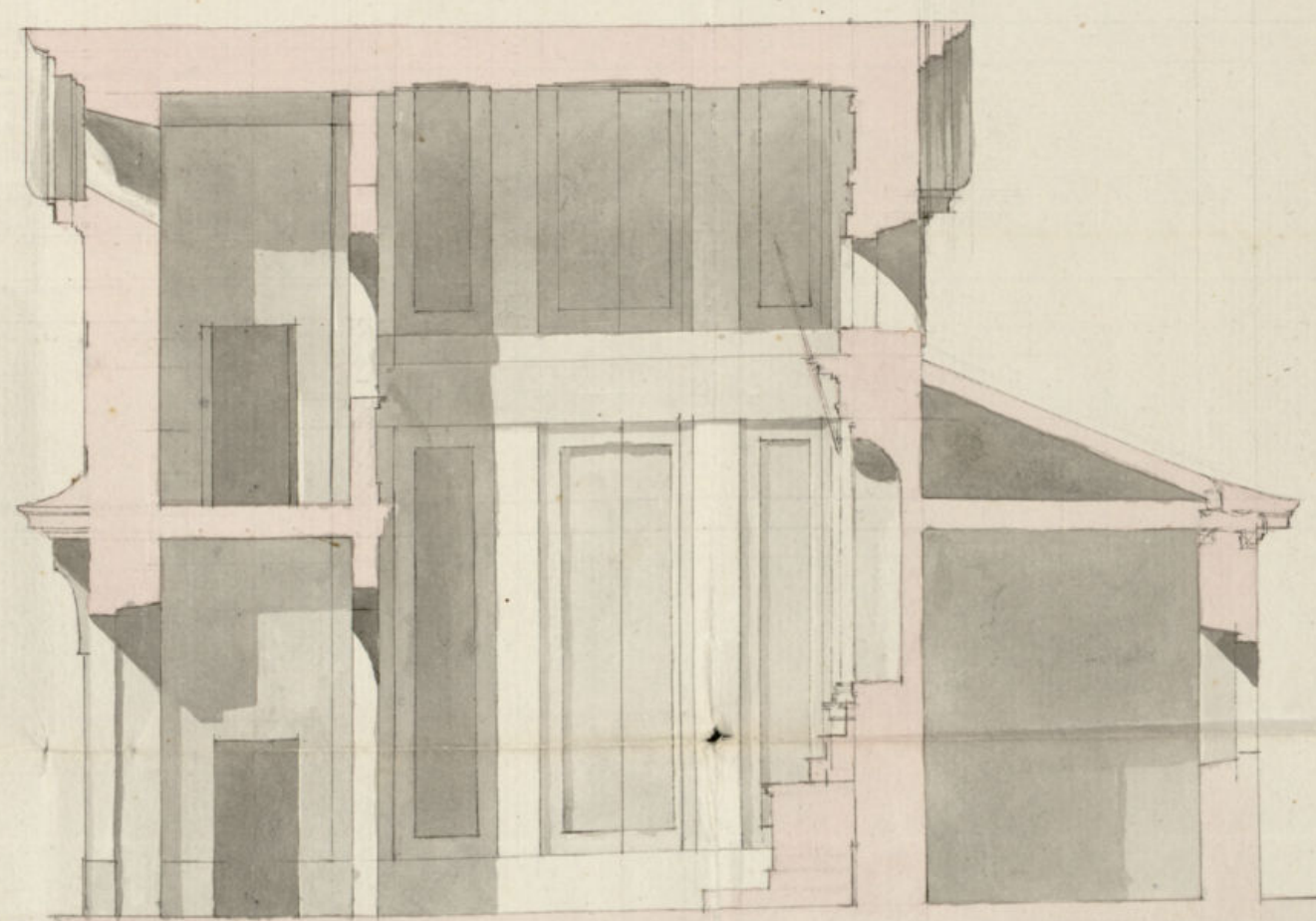
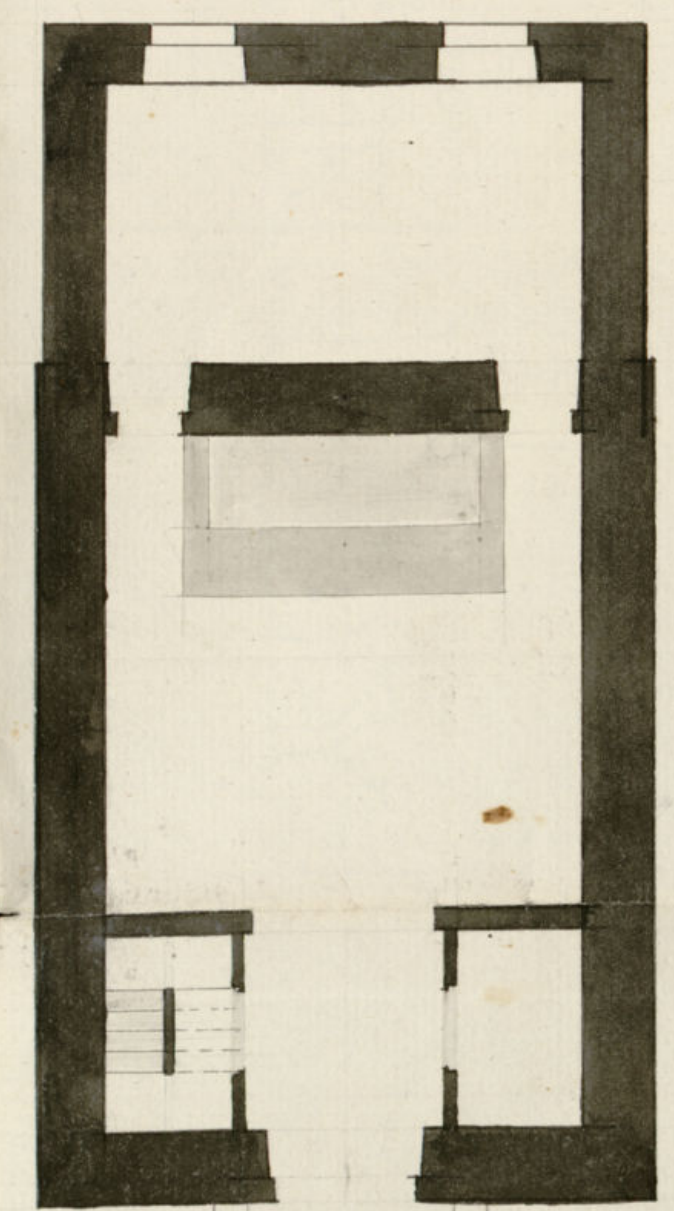
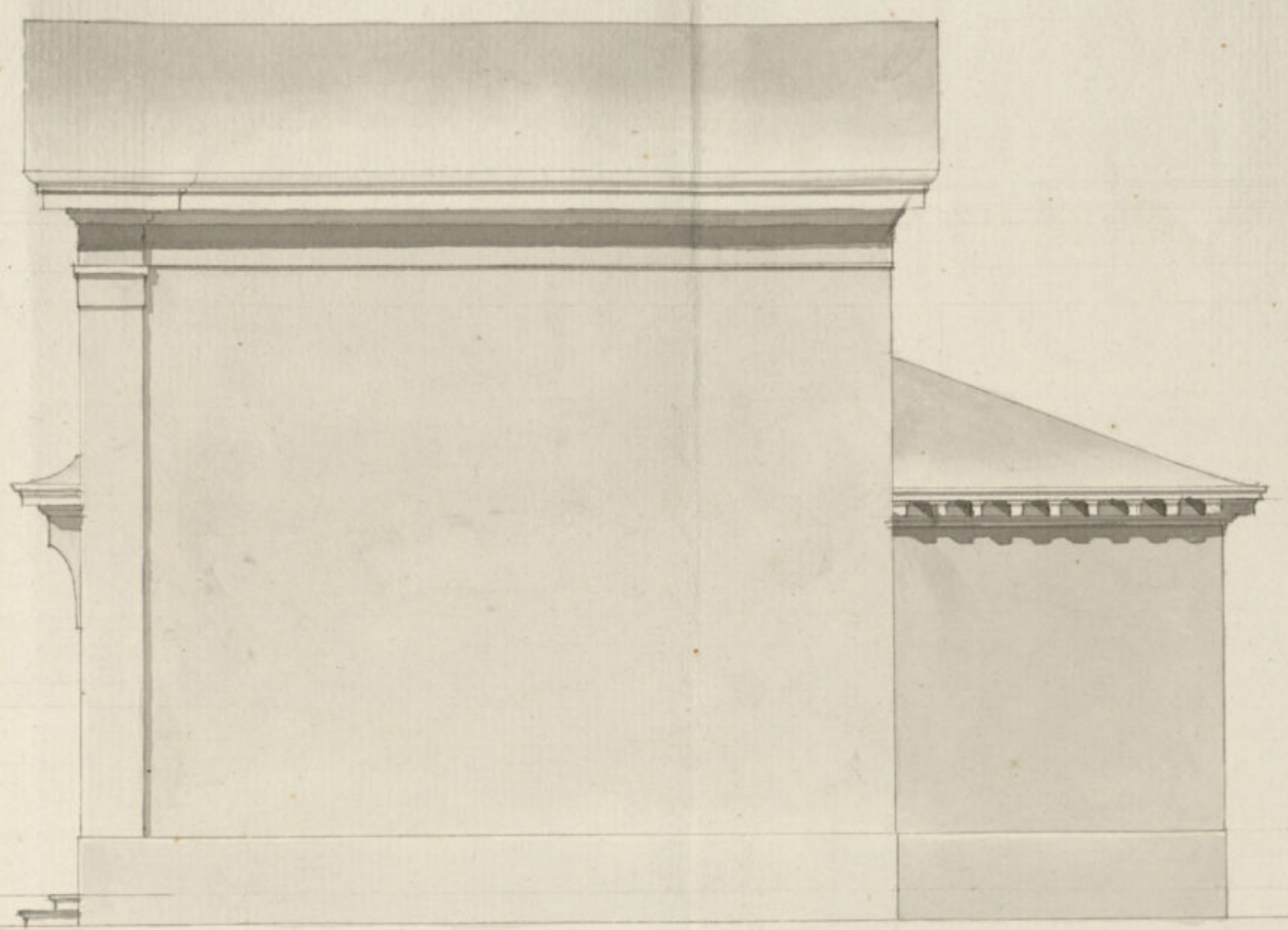
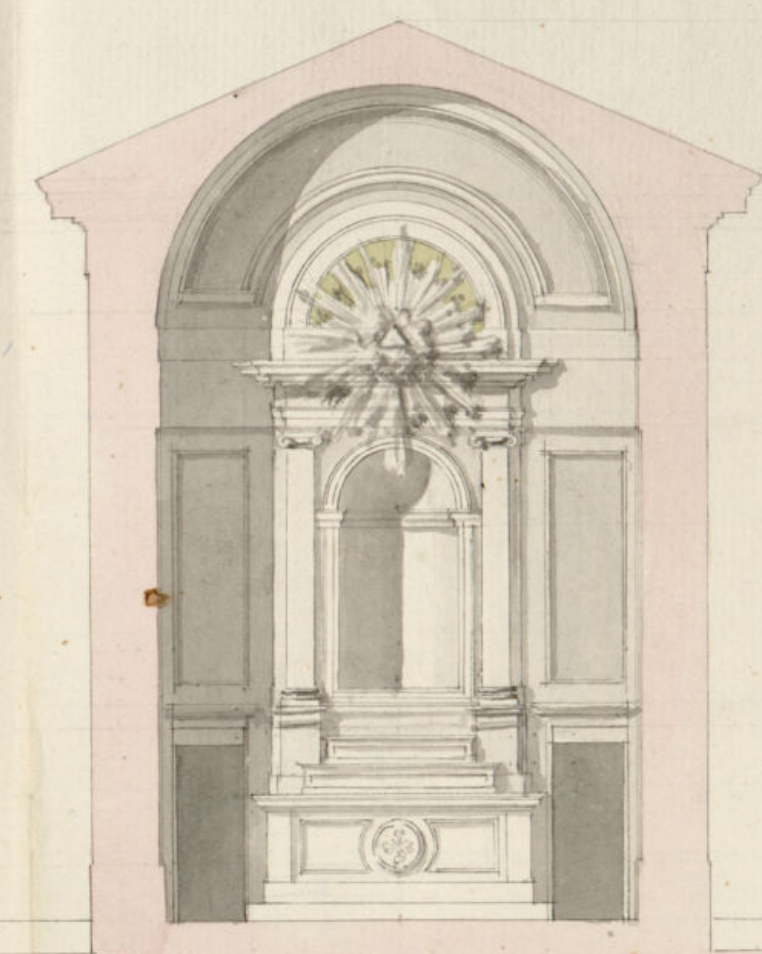
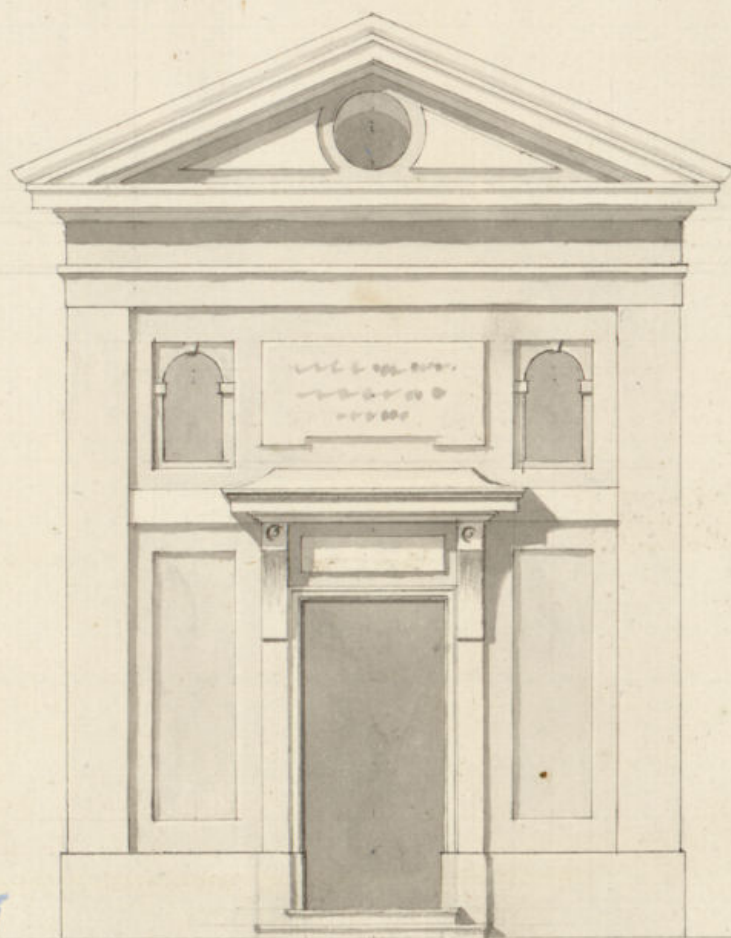


ria e
 Secret. q. exerció el Sr. Barreyro.
 (vacante desde 7 de Enero)

Faint handwritten notes in cursive script, likely describing architectural details or project information.

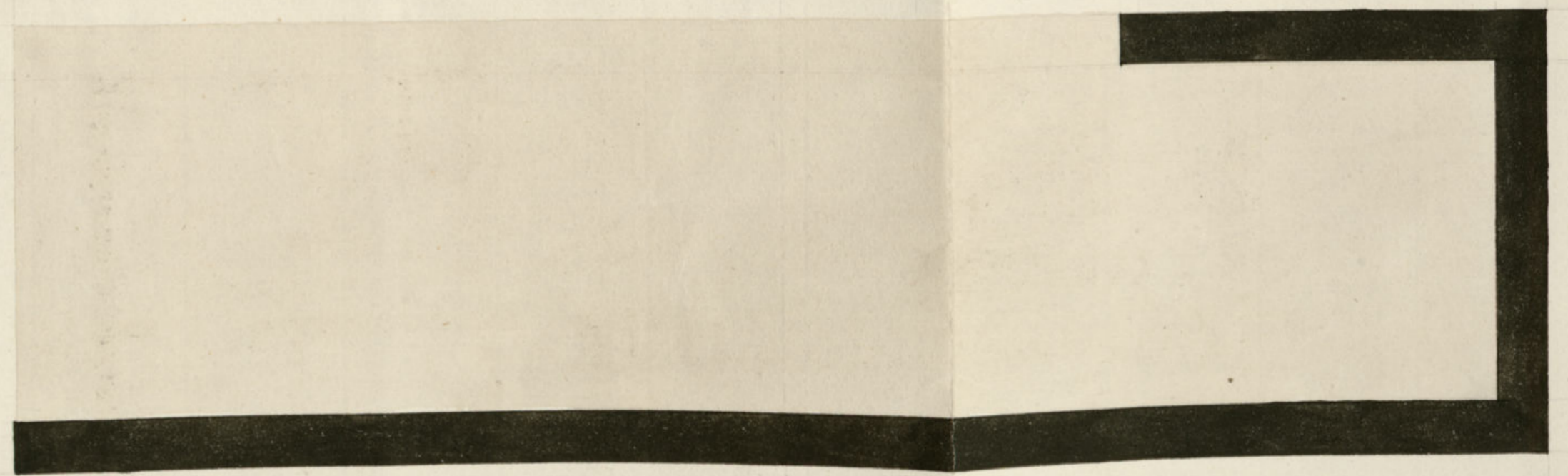
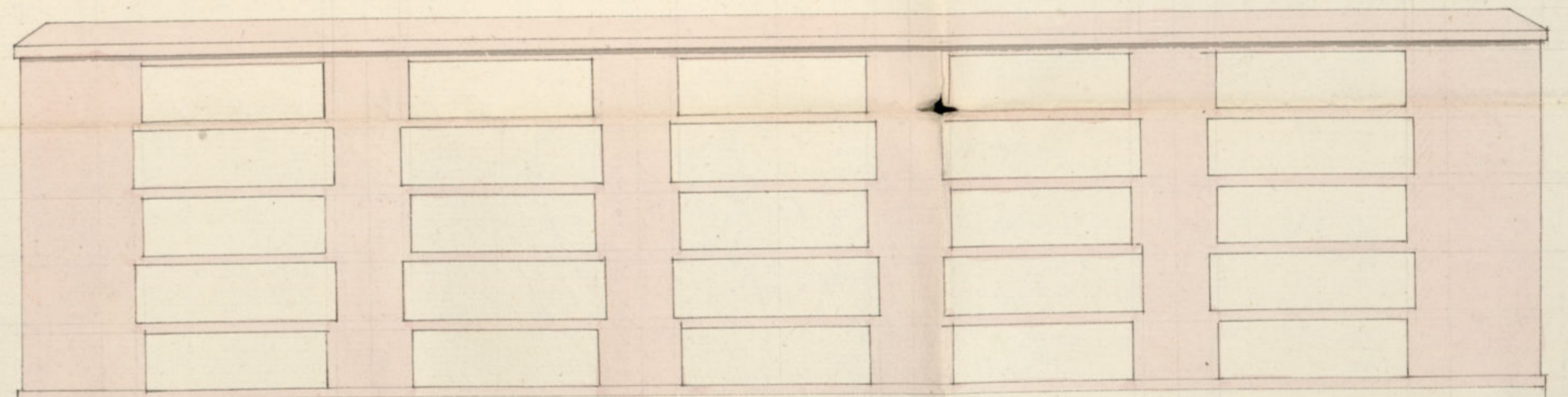
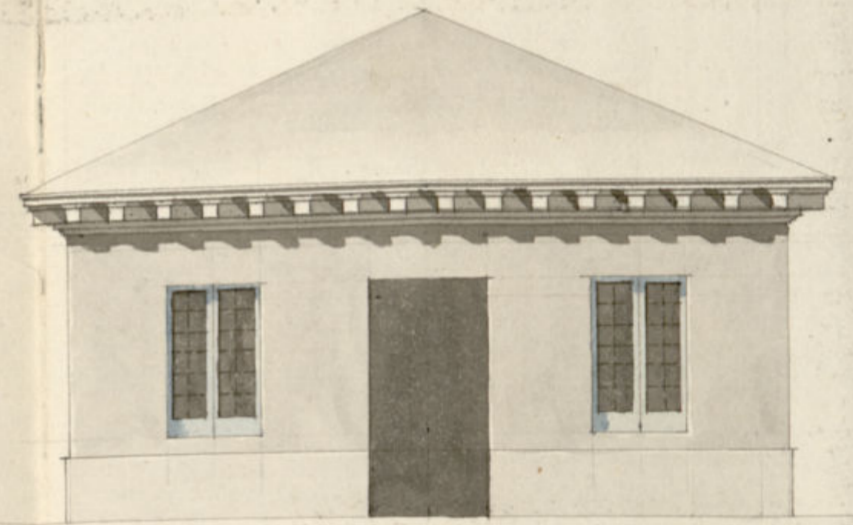
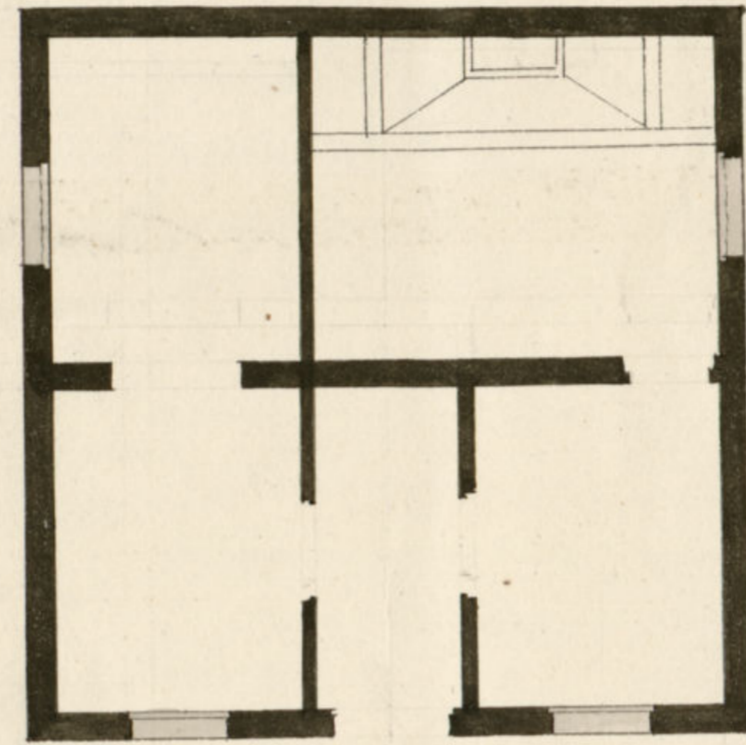
Stamp: AYUNTAMIENTO DE MADRID

Stamp: AYUNTAMIENTO DE MADRID



Escala a módulos
1 2 3 4 5 10 20 30

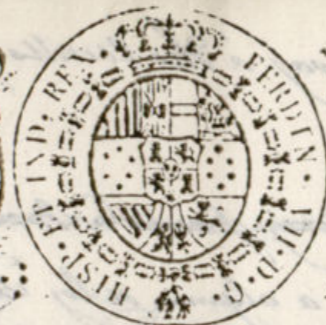
Ayuntamiento de Madrid



Ayuntamiento de Madrid

10 20 30 40 50 60 70 80 90

P. Castellano



Madrid 19 de Agosto 1819

Excmo. Sr. D. Pedro Amodeo

Carretera de S. Procopio

Excmo Señor.

Yo Pedro Amodeo, patrono de sangre de la hermita del Glorioso S. Blas, con el debido respeto hace presente a V. E. ser dueño del cerrillo titulado de S. Blas, contiguo al parque de Atocha, donde estuvo antes la referida hermita, y donde estaría si por el gobierno intruso no se hubiera demolido: y siendo este cerril su principal patrimonio para su subsistencia trata de fabricar en el lo q. anteriormente existia, como es la hermita, el juego de pelota, y una casa pequeña para el que ha de cuidar de uno y otro, todo construido con arreglo a los diseños adjuntos, bajo la direccion del arquitecto D. Matias Gutierrez. Por tanto

Yo Pedro Amodeo, patrono de sangre de la hermita del Glorioso S. Blas, con el debido respeto hace presente a V. E. ser dueño del cerrillo titulado de S. Blas, contiguo al parque de Atocha, donde estuvo antes la referida hermita, y donde estaría si por el gobierno intruso no se hubiera demolido: y siendo este cerril su principal patrimonio para su subsistencia trata de fabricar en el lo q. anteriormente existia, como es la hermita, el juego de pelota, y una casa pequeña para el que ha de cuidar de uno y otro, todo construido con arreglo a los diseños adjuntos, bajo la direccion del arquitecto D. Matias Gutierrez. Por tanto

Yo Pedro Amodeo, patrono de sangre de la hermita del Glorioso S. Blas, con el debido respeto hace presente a V. E. ser dueño del cerrillo titulado de S. Blas, contiguo al parque de Atocha, donde estuvo antes la referida hermita, y donde estaría si por el gobierno intruso no se hubiera demolido: y siendo este cerril su principal patrimonio para su subsistencia trata de fabricar en el lo q. anteriormente existia, como es la hermita, el juego de pelota, y una casa pequeña para el que ha de cuidar de uno y otro, todo construido con arreglo a los diseños adjuntos, bajo la direccion del arquitecto D. Matias Gutierrez. Por tanto

Yo Pedro Amodeo, patrono de sangre de la hermita del Glorioso S. Blas, con el debido respeto hace presente a V. E. ser dueño del cerrillo titulado de S. Blas, contiguo al parque de Atocha, donde estuvo antes la referida hermita, y donde estaría si por el gobierno intruso no se hubiera demolido: y siendo este cerril su principal patrimonio para su subsistencia trata de fabricar en el lo q. anteriormente existia, como es la hermita, el juego de pelota, y una casa pequeña para el que ha de cuidar de uno y otro, todo construido con arreglo a los diseños adjuntos, bajo la direccion del arquitecto D. Matias Gutierrez. Por tanto

Yo Pedro Amodeo, patrono de sangre de la hermita del Glorioso S. Blas, con el debido respeto hace presente a V. E. ser dueño del cerrillo titulado de S. Blas, contiguo al parque de Atocha, donde estuvo antes la referida hermita, y donde estaría si por el gobierno intruso no se hubiera demolido: y siendo este cerril su principal patrimonio para su subsistencia trata de fabricar en el lo q. anteriormente existia, como es la hermita, el juego de pelota, y una casa pequeña para el que ha de cuidar de uno y otro, todo construido con arreglo a los diseños adjuntos, bajo la direccion del arquitecto D. Matias Gutierrez. Por tanto

Yo Pedro Amodeo, patrono de sangre de la hermita del Glorioso S. Blas, con el debido respeto hace presente a V. E. ser dueño del cerrillo titulado de S. Blas, contiguo al parque de Atocha, donde estuvo antes la referida hermita, y donde estaría si por el gobierno intruso no se hubiera demolido: y siendo este cerril su principal patrimonio para su subsistencia trata de fabricar en el lo q. anteriormente existia, como es la hermita, el juego de pelota, y una casa pequeña para el que ha de cuidar de uno y otro, todo construido con arreglo a los diseños adjuntos, bajo la direccion del arquitecto D. Matias Gutierrez. Por tanto

Yo Pedro Amodeo, patrono de sangre de la hermita del Glorioso S. Blas, con el debido respeto hace presente a V. E. ser dueño del cerrillo titulado de S. Blas, contiguo al parque de Atocha, donde estuvo antes la referida hermita, y donde estaría si por el gobierno intruso no se hubiera demolido: y siendo este cerril su principal patrimonio para su subsistencia trata de fabricar en el lo q. anteriormente existia, como es la hermita, el juego de pelota, y una casa pequeña para el que ha de cuidar de uno y otro, todo construido con arreglo a los diseños adjuntos, bajo la direccion del arquitecto D. Matias Gutierrez. Por tanto

de harmonias relativas á dho cernido y porciones que habia en el.

Y lo que se pregunta á algunos de los Abogados Confesionales si la construcción ó redificación de hermitas está entorpecida por los Canones, y leyes del Reyno; y confirmando enoj sumo á dho. lo que tengan por conveniente. En Madrid 2. de Setiembre de 1819.

Boranda

Clavarieta

Madrid 7 de Setiembre de 1819

En su Ayuntamiento

Como lo piden los S. Procuradores.

[Signature]

Procur. of. entro.

Quedo enterado de lo q. se previene en punto á presentacion de títulos Pedro Amodeo

[Signature]

Pedro Amodeo acudió al Ex. Cdy. con memorial solicitando permiso p. redificar la Hermita de San Blas, el juego de pelota y una Casita pequeña; y en su inteligencia y la ordo expuesto p. los S. Procur. ha acordado S. E. en T. del pres. (entre otras cosas) se pregunte á v. d. como Setrado consistorial, si la construcción ó redificación de Hermitas está entorpecida p. los Canones y leyes del Reyno. Lo q. comunice á v. d. en ord. Al mismo acuerdo p. su noticia, y q. se sirva contestar me lo q. haya en el particular.

[Signature]

Dios guar. á V. S. m. l. a. S. U. d. lo
el Set. de 1819 - vij. de Oct. de 1819

J. J. San. Rodriguez de Ledesma

Por Dn Pedro Ansedo, patrono de sangre
de la hermita de Sⁿ Blas, se presento me
morial y planos en solitud de q^d el Ex^{mo}
Ayuntamiento se le concediese licencia p^a reedi-
ficar dha hermita, el fuzgo de pelota, y una
casa pequena: y en su intelig^a de q^d la
lo informado p^r los Sr^s Prorey. ha acordado
S. E. en 7 del pres^{te} (entre otros particulares)
q^d V. S. como Sr^o mayor medite y pro-
ponga lo q^d crea mas util p^a hermosear
aquella parte del parko p^{ub}l. de esta ca-
pital: Lo q^d comunico a V. S. p^a su noti-
cia y cumplimiento.

Dios que. a V. S. m. d. a. l. ctas. de
Sev. de 1819. viz^{te} en^a de Branna.

J. J. Antonio Lopez Aguado.

[Faint, illegible handwriting on the left page]

[Faint handwriting at the bottom of the left page]

[Handwritten mark or signature on the gutter]

[Faint header text at the top right of the right page]

El Ex^{mo} Ayuntamiento, convida de la solicitud
q^e le ha hecho D.ⁿ Pedro Amodeo, solicitando
permiso p^a reedificar la Hermita de San
Blas, el pueyo de Pelota, y una Capilla, ha
acordado en 7 de este mes (entre otras cosas)
q^e se busquen en el Archivo, y mande al expe-
diente las noticias relativas al Cerro de San
Blas y posesiones q^e habia en
el: Lo q^e comunico a v^m. p^a su inteliq^a.
y q^e me venita lo q^e se halle en esta ofi-
cina de el asunto.

Proi que. a v^m. en la. A. de. Madrid. por
Act. de 1819. v^m. de. A. de. Subraya.

[Handwritten signature]
Sr. Archivero de esta.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or text at the bottom of the page.]

Para poder entender con
el debido acierto el informe
que se me previene
por el oficio de P. S. de
H. lo del Corriente, re-
lativo a la reedificacion
de la Hermita de S. Blas
que solicita executar D.
Pedro Amoedo y al mis-
mo tiempo el fuego de
pelota y una Santa pe-
queña, necsito tener pre-
sente la solicitud hecha,
y las demas noticias de
la execucion de dha Her-
mita, y si se establece
patronato con bienes pa-
ra sostener el debido culto,
y por medio de algun
privilegio. Dios que a. S. m.
a. Madrid 13 de Sept. de 1812
Fran. Modig.
de Ledesma

Jorge y te
D. D. Maria de Arana.

En el libro de acuerdos que dió principio en 1º de junio de
de 1584 y concluyó en 31 de octubre de 1590, al f.º 199 vuelto
se halla el ayuntamiento celebrado en 16 de enero de 1587, y
entre otros acuerdos el q.º sigue.

„En este ayuntamiento se vió una petición que dió
Luis de Paredes, de la Capilla del Rey nuestro Señor en que
dice como quiere llevar las reliquias de Señor S. Blas y in-
sigurias de Nuestra Señora y S. Blas á su hermita pidién-
do que esta villa acompañe la dicha procesion y mande
que los menestrales desta villa vayan en ella y hagan
limpiar las calles y enroldar las casas: y visto acordá-
ron que se vaya en la dicha procesion esta Villa enfor-
mada de Villa y vayan los menestrales y Nicolás Suarez
y Pedro Rodriguez de Alcantara ablen al Vicario y tra-
ten con el de donde ha de salir la procesion y hagan
excusar todo lo que piden por la dicha procesion y sobrello
hagan las diligencias necesarias y con brevedad por
que ha de ser el domingo primero que viene y si fue-
re necesario aderezar el camino por donde se ha de
ir se gaste y se pague por su libranza y del Corredor.”

En el año de 1587 se dio la ^{ra} Reyna D.^a Mariana
de Austria Emperatriz de Romanos, una Reliquia de
v.^o Blas, y Luis de Paredes y Paz para el Patronato
y Capilla q. intentava fundar, con la advocaci^{on} de v.^o
Ref. conde de Patente q. se halla en posesion del Patrono.

En el año de 1588 conde q. de Paredes y Paz, con
cotta, con su Industria, y de sus vienes, y algunas limes
nas, fundó la Ermita entre el Conde de Atocha, y el
de v.^o Gerónimo, con la advocaci^{on} de v.^o Blas, y Juan
de la Cueva, con un territorio de v. q. anivnt. a cordo
vander, concederle el Ill.^o Ayuntamiento de esta N.^a quien dio 20 du
cados de limosna para ayuda de su obra.

Por Juan Vaz. se viene en conocimiento de que el acuer
do y concecion q. hizo la d.^a se hallaria acorta de diferen
cia entre sus Papeles del año de 1585 al de 1588.

La lra. para la fundacion enq. de lo Eclesiastico
se la concedio el Conde de v.^o D.^o Gaspar de Quiroga
Arzobispo de Toledo.

Y qual m. consta p.^o Docum. originales q. tiene el
actual Patrono, haver seguido pleyto el Fiscal de
la Vicaria de esta N.^a D.^o Pedro Moya, contra

El Comendador de Paredes y Paredes, fundador, y no de yuso de
Hermita y Patronato, alegando estar en territorio
de la Abadia de S. Leandria, y otras cosas q.
lizada vale. diop. libre al Patrono, amparandole
su posesion, Condenando en Cort. al Fiscal, imponi-
dole perpetuo silencio, Cuya sentencia ve. el
Consejo de la Governacion. de Toledo, quien la Con-
firma, y manda dar Executoria en d. de Mayo de
1644. ^{en} ^{los} ^{originales}, y en Despacho q. se
dieren en S. Martin de la Empedrada al Actual Patrono de S. Blas,
y desp. al Dean, y Cabildo de Toledo, ve. en carta
de 23 de febrero de 1644. y Mencionada la lib. q.
el Comendador ^{en} ^{su} ^{orig.} ^{de} ^{la} ^{fundacion}.
vicio suyo, y conzedido p. el ^{de} ^{la} ^{Abadia}.
v. a Costa de Paredes Paredes, con Pedim.
su industria de sus vienes, y alq. ^{de} ^{los} ^{viarios}, y vea
ante la ^{de} ^{la} ^{Abadia}. q. p. cierto ^{de} ^{los} ^{viarios} y ^{de} ^{los} ^{viarios}.
al Patronato de las Casas Labradas, q. labran
y el may agregado, y contiguo a la Hermita, para
sea proprio suyo, y de sus Patronos sin enajenar
y manda ve. ^{de} ^{los} ^{viarios} en uno y otro =

A
D. Joaquin Bravo
D. Jimenez de Jimella
2001

El cumplimiento de lo
ordenado por el Consejo
de la Abadia de S. Leandria
que el Comendador de Paredes
no se entienda en el uso de
lo de com. un. para que
le permita las herencias de
las cas. al Consejo de Toledo
de S. Blas y posesiones
que habia en el d. de S. Blas
que con motivo de haber
señalado D. Joaquin Bravo
en un d. de 17 de mayo de
1777 a la d. de S. Blas
para com. un. un finca
de plaza nombrado a la
Abadia de S. Blas, infon.

Yo el Rey
Yo el Rey

En cumplimiento de lo
 acordado por el exmo
 Ayuntamiento, que V.S.
 me comunicó en oficio de
 lo del consueño, para que
 le remita las noticias re-
 lativas al cenilto titula-
 do de S. Blas y posesiones
 que habia en él, debo decir,
 que con motivo de haber
 solicitado D. Joaquin Bra-
 vo Jimenez en el año de
 1777 se le diese licencia
 para construir un juego
 de pelota anejado a la
 hermita de S. Blas, info-

Jn Cayador, en S. Blas, 21 de Mayo de 1781
 y del honro de la plaza en la plaza de la fuente

mo' el Archivo en 26 de noviembre del mismo año, q^{ue} aunque en el no se halla la primitiva gracia o donacion del sitio para la fundacion de la hermita, consta por un testimonio autorizado por Francisco Gonzalez, del Tribunal eclesiastico de esta Villa, su fecha 5 de marzo de 1768, que tenia en su poder el Patrono, que Luis de Paz des Paz fundo' la expresada hermita entre el monasterio de S. Jeronimo y convento de Atocha, y que fue en sitio propio que le dio y señalo' esta Villa, y con su licencia; y que in-

duda fue cierta esta donacion, pues en el libro de acuerdos respectivo á el año de 1587 se halla el ayuntamiento celebrado en 16 de enero, en el que entre otros acuerdos se hizo uno, de que acompaño copia; como tambien un pliego que contiene varias noticias relativas á esta hermita, y un expediente creado en el año de 1724 sobre el reconocimiento de varios documentos y antecedentes para la defensa de Madrid en el pleito con la Abadia de S^{ta} Leocadia,

de Toledo, el convento de
Atocha y el parroco san-
tano de la hermita de S.
Blas, sobre el terreno q.
este se habia apropiado.

Tambien debo pre-
venir a V.S. que aunque
se ha buscado el citado ex-
pediente causado en 1777
sobre construccion del jue-
go de pelota, no se halla
en el Archivo, sin duda p.
haberse unido a el del año
de 1794, que va referido,
como antecedente.

Lo que expuso se sir-
va V.S. elevar a noticia
del exmo Ayuntamiento

Secretario de Ayuntamiento.

para su supexion con-
cimiento.

Dios guarde a V.S.
m. a. Madrid 16 de se-
tiembre de 1819

B. Recabdo
7



Madrid a 20 de Mayo de 1815

SEILLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Pedim. to } D.ⁿ Valentin del castaño, en nombre y virtud de Poder que presento a D.^a Maria Concepcion del castaño, viuda de D.ⁿ Diego Brabo, vecina de la ciudad de Santiago, como Madre y curadora de D.^a Bernardina Brabo su hija, y de dho su marido, como consta del testamento que tambien presento: Ante v.s. Como may haya lugar en derecho parecio y digo; Que dha D.^a Bernardina como hija mayor del D.ⁿ Diego, segun aparece de su testamento que en igual forma presento, es sucesora por la muerte de su padre, en el Patronato Real de Legos fundado en esta corte y Hermita que llamaban de S.ⁿ Blas, que destruyeron los Franceses despues de su entrada en Madrid, a la qual por ministerio de la Ley se la ha transferido la Posesion civil y natural

A Di 20

Mano de D. Valentin del castaño

de dho Patronato, y de los bienes a el correspondientes: In cuya virtud = A. V. S. Suplico que habiendo por presentado el Poder y documentos referidos, se sirba mandar, se mede la Posesion real, actual, de aquel, con recudimiento de todos los frutos, desde la vacante, y sin perjuicio de tercero, a cuyo efecto y para que se verifique ex vivo los titulos de su fundacion, librandome en su consecuencia el testimonio correspondiente de dha diligencia p. los usos q. me combengan, pues ahi es Justicia q. pido y juro = D. n. Valentin del castaño

Auto? Por presentado el Poder, y testimonio q. refiere el Pedim^{to}, y por exhibida la Fundacion que tambien se expresa: In conformidad de lo que de todo resulta, y sin perjuicio de tercero que mejor Dño tenga, sede a esta parte como apoderado de D. a Maria Concepcion del castaño, viuda de D. n. Diego Brabo Jimenez de Jimenez y madre tutora y curadora de la persona y bienes de D. a Bernardina Brabo hija de ambos, la Posesion real



Audiencia de Madrid

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE

actual, corporal, velquari y en forma del Patronato que se expresa su unido y agregado, con recudimiento de sus frutos, rentas, honores y aprovechamientos desde el dia siguiente al fallecimiento del citado Don Diego Brabo Jimenez de Jimenez su ultimo poseedor en adelante, en la enunciada fundacion a voz y en nombre de los bienes pertenecientes al citado Patronato su unido y agregado; hagase saber a las personas aqui enes correspondan, lo executen ahi sin acudir a otra con cosa alguna, pena que lo volberan apagar, para todo lo qual se da comision a qualquiera Alguacil de esta Corte,

y presente Ecribano de Provincia, y practicado todo sede a esta parte el testimonio que solicita, y sele debuelva la Fundacion exhibida dando recibo. El señor

D. Josef Gr̃a de la Torre del Consejo de S. M.
Alcalde en su Real Casa y Corte, lo mandó
y rubricó en Madrid á diez y seis de
Octubre de mil ochocientos quince = Esta
rubricado = Carlos Rodrig. de Moya =

Posecion } En la villa de Madrid á diez y seis
de Octubre de mil ochocientos quince: he
Cumplim. to de lo que se manda en el auto
anteced. te el Alguacil Josef Perez que lo
es de la Real Casa y Corte de S. M. por
ante mí el Lic. no de Provincia dió á Don
Valentin del Castaño vecino de esta misma
villa, á nombre y en ṽrd del Poder que tie-
ne presentado de D.ª Maria Concepcion
del Castaño vecina de la Ciudad de Santiago,
viuda de D.ª Diego Brabo, y como madre
tutora y curadora de D.ª Bernardina Bra-
bo su hija, y del difunto su marido Don Die-
go, la Posecion real, actual, corporal, vel-
guan y en forma del Patronato real

de diez fundado en esta Corte, y Hermita
de S.ª Blas que existia extramuros de esta
propia villa, sin unidos y agregados, en los
titulos de su fundacion, y en señal de Posei-
on el citado Alguacil tomó dichos titulos
y los puso en manos del referido D.ª Valen-
tin del Castaño como tal apoderado, quien
los oyo y leyó en varias partes de ellos e hizo
otro actoy de Verdadera Posecion, la que
sele dió y tomó á voz y en nombre de todos
los bienes pertenecientes al citado Patrona-
to sin unidos y agregados con goce de sus
frutos, rentas, honores y aprovechamientos
desde el dia siguiente al fallecimiento
del D.ª Diego Brabo, quieta y pacificam.
sin contradiccion de persona alguna,
y sin perjuicio de tercero que mejor dió
tenga, q. habiendole y agrabiandole, pa-
rerca ante el J.º Juez que proveyó dho
auto, y en mi oficio que sele oirá y guar-



SILLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE

dará Justicia; y el mismo Alguacil impu-
to pena de Prision y de veinte mil mrs p.
la Camara de S. M. a quien en dha posesi-
on inquiete y perturbe ala referida Doña
Bernardina Brabo; para guarda del dere-
cho de esta, dicho D.ⁿ Valentin del Castaño
apoderado de la madre de aquella, lo pidió
p.^r testimonio; y lo firmó junto con el expre-
tado Alguacil, siendo á todo presente por
testigos D.ⁿ Josef Villamil, D.ⁿ Pio Rodriguez
y D.ⁿ Ramon Flores, vecinos de esta Corte,
De todo lo qual lo el l.^{no} de Provincia
doy fee = Josef Perez = D.ⁿ Valentin del
Castaño = Ante mi: Carlos Rodriguez
de Uyoa

He cierto y verdadero este traslado y correspon-
de ala letra con el Pedimento, auto, y Posesion
de donde se sacó, que originales quedan por

ahora en los autos obrados en su raxon, y estos en mi
poder y oficio de que doy fee ya que me remito. Y para
que conste donde combenga, ya pedimento de D.ⁿ Va-
lentin del Castaño como apoderado de D.^a Maria Con-
cepcion del Castaño, y sirba de resguardo á D.^a Bernar-
dina Brabo: Lo el infrascripto l.^{no} de Prov. y Comi-
siones de la Casa y Corte del Rey nuestro Señor, doy
el presente que signo y firmo en la villa de Madrid
á diez y siete de Octubre de mil ochocientos y
quinze =

Hc

Carlos Rodriguez de Uyoa



SELO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.



SELO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

Ex Eugenio Lopez cura Economo de la P^{ra} P^{ar}rochial de San Miguel y S^{ta} Julian de esta Ciudad de Valladolid = Certifico q^{ue} en el libro conuente de Difuntos de esta parrochia al folio ochenta y ocho b^{ra} se halla una partida q^{ue} su tenor es como sigue = En la Ciudad de Valladolid a seis dias del mes de octubre de este año de mil ochocientos diez y siete, habiendo recibido los Santos Sacramentos de penitencia e unctione, y extrema unctione, m^uxió en esta Feligresia de S^{ta} Miguel y S^{ta} Julian el Sr ^{D^e} de ella, y en el mismo dia con licencia del Sr ^{D^e} P^{ar}roco fue sepultada en su P^{ar}rochia con oficio semidoble de S^{ta} Maria Concepcion de Carrion natural de Segura Señora de S^{ta} Cayo, emuso casada con D^e Diego Bravo natural de Madrid de quien matrimonio dejó dos hijas solteras S^{ta} Bernardina y S^{ta} Br^unduana Bravo: no hizo testamento, y en fe de ello lo firmo, th^u ur supra = *Ex* Eugenio Lopez =

Concuerda con su original a q^{ue} me remito, Vate y octubre quince de mil ochocientos diez y siete =

Ex Eugenio Lopez

D^e Madrid a 15 de octubre de 1817

SELO DE OVALADO
TAMARA VERA
MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y
SETE



Certifico, como *Cheriente Mayor de Cura de la Iglesia Parroqui-*
al de San Pedro el Real de esta M. N. Villa y Corte de Madrid;
que en uno de los libros de Matrimonios de ella, señalado con el
numero siete, que es el corriente, que dió principio en el dia
trece de Septiembre del año de mil ochocientos diez y ocho, y
á su folio doce se halla las siguientes:

Partida. En la muy heroyca Villa y Corte de Madrid, en ve-
ynte y dos dia del mes de Abril de mil ochocientos di-
ez y nueve, Yo D. Venancio Varela, *Cheriente mayor*
de Cura de la Iglesia Parroquial de San Pedro el Real
de la Yrismada Villa, en virtud de Despacho del Sr.
D. Francisco Ramirez, Vicario Eáo. de esta de Madrid
y su Partido, dado en veynte del mencionado mes y
año, ante su Notario Juan Francisco del Pidalgo, pre-
cedidas las tres amonestaciones, que dispone y mane-
da el Santo Concilio de Trento, evacuadas y qual-
mente las demas diligencias, examinados y aprova-
dos en la Doctrina Cristiana, Despose' in facie Eccler-
sie' por palabras de presente, que hacen verdadero y
legitimo Matrimonio, y Veló intra Matrim, segun
el Ritual Romano, á Pedro Arnedo, de edad de
veynete y siete años, de estado soltero, sirviente, nata-
ral de la Villa de los, Obispado de Taca, Regro de

2
Fragon, hijo de Pedro difunto, y de Juana Arrua; con
D.^a Bernardina Brabo, de edad de veinte y cuatro años,
de estado soltera, natural de Madrid, bautizada en
la Parroquia de San Sebastian, hija de D. Diego Brabo
Jimenez de Cisneros, y de D.^a Maria Concepcion del Cas-
taño, difuntos: van a vivir casa del Excmo. Sr. Mar-
ques de Camarasa; fueron Arzobispos, D. Pedro del Cas-
taño, y D.^a Jacinta Alonso, y D. Pedro Moreno, con los
testigos de esta Parroquia Manuel Garcia, y Ber-
nardino Sancho; y para que conste lo firmo fecha
ut supra = D. Venancio Varcala =

Concuerda con su original, el que me remito = San Pedro el
Real de Madrid y Septiembre veinte y cinco de mil ochoci-
entos diez y nueve =

D. Venancio Varcala



Excmo Señor

Pedro Amodeo, vecino de esta muy heroica villa, casado
con D.^a Bernardina Brabo Jimenez de Cisneros, hija de D.^o
Diego Brabo y de D.^a Concepcion del Castaño, difuntos, con
el debido respeto a V. E. hace presente: que habiendo pedido a
V. E. el competente permiso p.^a reedificar la capilla del
Glorioso S.^o Blas, y juego de pelota q.^e demoliaron los
Franceses en el cerro del mismo nombre propio todo en
aquella epoca del referido D.^o Diego Brabo; se ha servido
V. E. mandar presente los titulos de pertenencia; pero no
pudiendo verificarlo a causa de q.^e habiendo huído de la
dominacion enemiga, el mismo D.^o Diego, fue á Galicia,
y murió en Santiago, dejando los titulos á D.^o Valentin
del Castaño, su cuñado y vecino de esta Corte, y al mismo se
le remitió desde Santiago, por la viuda un poder p.^a q.^e en nom-
bre de su hija D.^a Bernardina tomase posesion de dho
terreno, lo que ejecutó como consta del adjunto testi-
monio, y tambien falleció de repente á poco tiempo
despues; y no habiendo encontrado entre sus papeles
los dhos titulos ni podido averiguar su paradero

A V. E. Suplica: se digno concederle la licencia q.^e pide pue

ademas de quedar bien probada su pertenencia con el
adjunto testimonio de toma de posesion. se obliga
a quedar a las resultas que pueda haber: gracia
que espera recibir de la rectitud de V. E. en que recibe
merced. Madrid y Octubre 12 de 1819.

Excmo. Sr.

Pedro Amado

Enterado de quanto V. E. me
dixó en su Oficio de 20 de Septi-
embre ultimo, acerca de la Soli-
citud de D. Pedro Amado, Ca-
hono de Sangre de la Hermita
del S. Blas y lo acordado sobre
ella por el Excmo. Ayuntam.^{to}
en 7, del mismo; deva manifes-
tar a V. E. que quando se con-
trajo el P. Observatorio de
San Blas, se formó Plan
de todas las inmediaciones por
el Arquitecto D. Juan de Villa-
mueda, en el que estava inclu-
do la edificacion de la Ciudad
Hermita, que devia traer fron-
te y medio con dho. edificio

Del Ayuntamiento: cuyo Plan entien-
do del Sr. Floridablanca fue
aprobado por S. M. en toda
su parte; y como pertenece
con el Sitio del Buen-Retiro
y a S. M. aquellos te-
rrenos, nada puedo proponer
para la mosca aquella por-
te del parco privat. de esta
Capital, como desea S. E. por
ser este un asunto que solo
S. M. puede determinar, ya
mandando poner en Ejecuci-
on el Proyecto pendiente, ya
resolviendo se forme otro mu-
vo.

Me es quanto puedo de-
cir a V. S. sobre el particu-
lar, para que haciendolo

presente a S. E. en su vir-
ta resuelva lo conveniente.

D. L. a V. m. d. d.

Madrid 17 de Octubre de 1812.

Ant. Lopez Aguado

D. D. Puente M. de Arauna



En Madrid a veinte y seis de octubre de mil ochocientos diez y nueve en el Ayuntamiento celebrado este dia entre otros acuerdos se hizo el siguiente.

Hicieronse presentes los señores q. ha remittido el Archivo sobre el terreno de la Hermita de San Blas, docum. tos q. ha presentado el Patrono, lo q. ha manifestado el Reg. to mayor y lo q. dice el Senado Comisitorial Sr. Fran. Co. Rodriguez de Vera, de q. para poder informar sobre la redificacion necesita tener presentes la solicitud, y demas noticias: Y acordó pareir todo el expediente al Senado Comisitorial y con lo q. diga a los Sres. Procuradores.

Y copia de su original a q. certifico.

Arana

Madrid 3 de Junio
de 1820.

En su Ayuntamiento
Constitucional.

Pase a los Señores
Procuradores.

[Decorative flourish]

Los Señores Síndicos Fuera,
visto y reconocido el adj.^{to} expedi-
ente, dicen: Que la ult.^a solici-
tud de D.ⁿ Pedro Amado, dedu-
cida sin fha ante el Ex.^{mo} Sr.
Jefe Político y remitida p.^r Dho
Sr.^a a este Ayuntamiento en Oficio
de 30 de Marzo ult.^o, es muy dis-

Ex.^{mo} Señor.

Las dilaciones y casi no in-
cumplidas indisposiciones q.^e he
padecido no me han permitido
conocer hasta ahora a la un-
tada q.^e se me hizo sobre el
Expediente promovido por D.ⁿ Pedro
Amado actual Síndico q.^e se
nombró de la Hermita q.^e an-
tes existió de San Blas con-
tigua al camino del Comben-
to de Archa de esta Villa ca-
bre q.^e se le permitía la recdi-
ficacion de la Hermita junto
de Polera y una casita como
antes había, presentando al
mismo tiempo los planos o

tinta de la q.^e presentó en 9 de Ag.^{to} de 1819. En ésta solicitó se le concediese licencia p.^a la nueva construcción de la hermita, juego de pelota y una carita pequeña q.^e anterior^{te} existían en el Cerrillo, titulado de S.^{ta} Blas, contiguo al paseo de Atocha; y en aquella, prescindiendo ya de la hermita, ó suponiendo no ser posible su reedificación, pretende licencia p.^a construir solo la casilla y juego de pelota. Cualquiera acción q.^e pueda tener á su favor este interesado, se funda solo en el d.^{to} de patronato de q.^e se dice poseedor, y no pudiendo existir semejante d.^{to} sin la reedificación de la hermita, sobre la cual se halla fundado, es indispensable deduzca y fije clara y distintam.^{te} su pretension en óñ á si la licencia q.^e trata de obtener ha de ser ó no p.^a la construcción de dha hermita además de los otros edificios; y en este caso es también necesario q.^e designe los fondos con q.^e haya de dotarla para ocurrir á los gastos

de la obra.

Solo me encargó V.E. digese sobre este asunto si la construcción ó reedificación de dha hermita está encomendada por los canones y las leyes; para como no se me hubiese remitido el Exped.^{te} sube q.^e manifestar á la Secretaría por mi oficio de 13 de Setiembre del año próximo anterior manifestaba tener presentada la solicitud hecha y loy demas noticias de la ercción de dha Hermita y si se era dho Patronato con vieny para sostener el debido culto.

Al caso de algunos dias se me remitieron los dos Expedientes q.^e devuelvo con esta mi respuesta, q.^e circunscripta y limitada á la con-

precisos de conservacion y reparacion del edificio y culto del S.^{to} Martir S.^{ta} Blas. V.E. siendo servido podria acordar se le hiciese esto saver, á fin de que evacuados estos extremos y vuelto el exped.^{te} á los Procuradores, puedan informar con mas seguro conocimiento lo q.^e estimen justo. V.E. sin embargo resolverá como siempre lo mas acertado. Madrid y Julio 29 de 1820.

Villaamil Castañón

suba debo manifestar: Que en todos tiempos se ha procurado siempre en la ercción de esta clase de Capillas rurales ó en despebladas conciliar la devocion y veneracion de las imagenes con la utilidad publica; quieros decir q.^e los laicos solo las han permitido cuando se han considerado necesarias para q.^e los colonos distantes de las Parroquias, puedan cumplir con el precepto de la Misa procurando al mismo tiempo q.^e sean dotadas suficientem.^{te} para sostener la decencia del culto. En la ercción de la de San Blas q.^e fué el año de 1588 por la piedad de Luis de Suedes Par, se tubo en consideracion sin du-

da la utilidad q resultaria
a colonos inmediatos q ne
ceitacion de dho. auxilio p^a
la distancia de la Parro
quia, y por esta razon se
re q el Madrid concurre a
realizar este bien prestan
do a la dotacion de la ca
pilla por medio del terreno
q cubre en torno de ella, y
se comidico suficiente para
mantener el culto, y ayan
despues el mismo Luis de
Saudes trato de aumentar
su dotacion para mayor de
coro y decencia fundando
un Patronato cuyo aumen
to no consta se verificase
segun lo dispuso en su tes
tamento otorgado en 7 de
Octubre de 1610 y codicilo

De 18 de Noviembre del mis
mo ano.

De los terrenos asignados p^a
dotacion de la Capilla y Pa
tronato se incorporo al Pl.
Sitio del Retiro tal por
cion q en 1732 se señala
don al Patrono 104,345 r^{ds}
en jusa acompaña de lo
q valia imponiendose dha.
cantidad a como a favor
del Patronato sobre la renta
del Tabaco, y habiendo con
seguido posteriormente el
Patrono la entrega de dho.
capital edifico con el el jue
go de Pelota a espaldas y
cerrado de la Capilla de en
yes productos y de las li
mornas siguió mantener
don el culto.

Ocurrió la imp

cion de los Franciscos y en
destrozaron Capilla y juego
sin haber quedado ya para
donacion del Patronato en
cosa q^l el estrecho terreno
en el cerro entre las tapias
del Pósito y camino de
Atocha, y aun tengo en-
tendido q^l de este estrecho
terreno aun pertenece á
aquel P.^o Sitio cerca pa-
se contigua á sus tapias,
resultando de esto q^l si se
reedificase la Capilla en
el dia no tendria dona-
cion para su culto y de-
cencia, y esto solo hace q^l
no pueda tener efecto la
reedificacion.

Pero segun me ha ma-
nifestado D. Pedro Arce

ha considerado la dificultad
de reestablecer la Capilla por
la razon expresada de faltar
con q^l donarla y por q^l en
el dia se puede considerar
no existir la razon de uti-
lidad q^l pudo resultar al
publico al tiempo en q^l se
erigió, y por lo tanto q^l
ya trata solo de la nueva
edificacion del juego de Se-
hora en el mismo sitio don-
de estuvo, y como esta pre-
tension es ya distinta sin
poderla renovar, como q^l
trata de edificar en suelo
propio siempre q^l se suge-
te á las reglas prescrip-
tas por la policia. N. E.
podra acordar sobre ello
lo conducente hecha q^l sea

la pretension con dha. li-
mitacion del juego de
Pelota. Madrid y mi Es-
tudio 24 de Marzo
de 1820.

L. de gnr. Co. Madrid.
Lic. D. Fran. Morán.
e. L. de gnr. Co.

6

Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

Excmo Señor.

Pedro Amado vecino de esta Corte a V.E. con el debido respeto expono
que habiendo contraido matrimonio con D.^a Bernardina hija de D.ⁿ
Diego Brabo, patrono y dueño de la hermita de S.ⁿ Blas, casa y juego
de pelota que destruyeron los franceses hizo solicitud hace algun tiem-
po, al Ayuntamiento de esta muy heroica villa pidiendo licencia para
reedificar todo lo destruido: el Ayuntamiento exigió presentase el in-
teresado los títulos de pertenencia, pero habiendose estraviado sola-
mente lo hizo de la toma de posesion verificada en el año de 1815.
Pidiendo parecer al Arquitecto de la Villa contestó no se le debía
dar por ser el terreno del Jardin Botánico, cosa ajena de verdad, por-
que sólo le pertenece una corta porcion en la q.^a nada se pretendia.
Fue el Ayuntamiento el expediente á su abogado D.ⁿ Francisco de
el que segun parece ha informado no se puede dar licencia p.^a reedi-
ficar la capilla por no haber suficientes bienes raices p.^a sostener
el culto con el debido decoro; y debiendose ver en el Ayuntamiento
de mañana el referido expediente.

A V.E. Supp.^{ca} se sirva interponer su valimiento p.^a q.^a ya q.^a no se
puede la capilla, se le conceda licencia p.^a reedificar la casa
y juego de pelota q.^a por espacio de muchisimos años ha existido
en donde ya sólo quedan los cimientos. Tracia q.^a espera recibir
de la benignidad y justificacion de V.E. cuya vida q.^a dilatados años

Como S.ⁿ

Pedro Amado

Excmo S.ⁿ

Gobierno político de la
Provincia de Madrid.

Ex. mo. Sr.

Madrid 4.º de Abril de
1820.

En Ayuntamiento. Com. Int. y

Con vista de los antecedentes informarse al 1.º Cefe Político lo que resulte trayendole al Ayuntamiento la minuta.

[Signature]

Remito á V. E. la adjunta instancia de Pedro Amoedo vecino de esta corte, solicitando se le conceda licencia para reedificar la casa y puego de Belata donde estuvo la hermita de S. Blas; á fin de que con devolucion se sirva informarme lo que hubiere y se le ofeciere.

Dios que á V. E. m. d. a. Madrid 30 de Marzo de 1820.

Alf. Político de la Provincia
de Madrid

[Signature]

Ex. mo. Ayuntamiento de Madrid.

Excmo Señor

Madrid y Agosto
3. de 1820.
En Ayuntamiento Com.
Vuelva a los señ.
Procuradores.

B

Pedro Amoedo, vecino de esta Corte, a V.E. hace presente, que en el año pasado de 1819 solicitó del Ayuntamiento de esta muy heroica villa que con arreglo a los planes que presentaba le concediese el necesario permiso para reedificar la casa, juego de pelota, y capilla de S.^{ta} Blas que había en el cerro del mismo nombre y que destruyeron los franceses p.^a hacer sus baterías: y habiendosele disminuido al exponente, desde que hizo la solicitud, los medios con que contaba para el efecto

A. V.E. Supp.^{ca} que suspendiendo por ahora la licencia para reedificar la capilla, por ser mucho su coste, le conceda la correspondiente p.^a la casa y juego con arreglo a los planes que tiene presentados, y con la brevedad posible por los perjuicios q.^e de la demora se le originan. Madrid 1.^o de Agosto de 1820

Excmo Sr.

Pedro Amoedo

Yglesia, hermita o Capilla sobre q.^e se halle impuesto, en tales terminos q.^e destruido el edificio y no reedificado p.^a el patrono, pierda el dño de patronato con todas las prerogativas y preeminencias a él anejas y consiguientes. Por eso los señores en su anterior dictamen manifestaron la necesidad de q.^e dño Pedro Amoedo dijese claram.^{te} si tenia o no voluntad y se hallaba en disposicion de reedificar la hermita de S.^{ta} Blas, porq.^e sin ella no hay patrono, ni de consig.^{te} patronato. El tenor de

su ultimo escrito demuestra a V.E. la oportunidad de
aquel dictamen, porq. Amoedo no ha podido menos
de conferir q. por ahora no tiene intencion, ni fon-
dos suficientes p.ª la reedificacion de la hermita; &
donde se infiere q. interim cumpla con esta precisa
obligacion de Patrono en el termino preciso y peren-
torio q. se le presije, no puede llamarse tal, ni
reputarse expeditor los d.ºs de Patronato. Lo q. se
halla prevenido p.ª los sagrados Canones y Leyes p.ª es-
tos casos es q.º, extinguido el mencionado d.º de patro-
nato, se consolida toda jurisdiccion o prerogativa en
cierto modo Eccl.ª en los Ordinarios locales, y los ter-
renos adquieren su libertad primitiva y pertenecen
en propiedad a los mismos dueños a q.º antes corres-
pondieron. Es decir, q. tanto el dominio util como
el directo de todo el terreno de q.º se trata, es ya
de la Villa de Madrid, sin accion alguna en el q.º
se llama Patrono, y no lo es, p.ª constar sin juego de
pelota ni edificio alg.º sin comprar este terreno a su
legitimo propietario; p.ª donde se manifiesta q. la so-
licitud de d.º Pedro Amoedo, seg.º la ha deducido, es ente-
ramente desestimable. V. E. sin embargo resolverá, como
siempre, lo mas acertado. Madrid 11 de Ag.º de 1820.

Villanueva Casajón

Mad. 24 de Agosto de 1820.

En Ayuntamiento
Como informan los S.ºs Procuradores.

Debuelto al Archivo
el expediente el año de
1824 q.º remitió.

en abono de sus servicios a V. E. la oportuna y
agradecida conformidad de acuerdo no ha podido
la confusión alguna cosa no tiene intención
de suficiente para la modificación de la ley
debe de ser de su competencia con una fuerte
obligación de silencio en el mismo punto y
caso y si se refiere, no puede llevarse a
efecto expedito las leyes de sus leyes. Pero
habla primero y en seguida con el primer
de los artículos y en seguida el mencionado
punto a considerar en la presente y por tanto
esta es la razón de la presente. Pero
esto adquiero en libertad para que
en propiedad a los mismos derechos y
privilegios de los otros y de los
abogados de los mismos. Pero
en la villa de Madrid en el mes
de Mayo de 1805 y en la plaza
de San Juan de la Puerta de San
Juan en el punto de vista de la
legislación presentada y de la
ley de 21 de Mayo de 1805. Pero
en el punto de vista de la
ley de 21 de Mayo de 1805.
Sin embargo de lo que se dice
en la presente. Madrid de 21 de Mayo

Villacampa

M. de Azara

Comisario de S. Fernando

(Circular stamp)